

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO JALISCIENSE PARA LOS MIGRANTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LICENCIADA MARIANA SOPHIA MARQUEZ LAUREANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE PARA LOS MIGRANTE, INSTITUCION A LA QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IJAMI", Y POR LA OTRA PARTE AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL LIC. ARTURO MARTINEZ RIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SOCIEDAD", AMBAS PARTES MANIFIESTAN SUJETARSE A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Manifiesta "LA SOCIEDAD" a través de su representante:

Que es una empresa, autónoma, con responsabilidad jurídica, que según escritura pública número 5,537 cinco mil quinientos treinta y siete, otorgada ante la fe del Licenciado José Vicente Vertiz, Notario Público Número 111 de la Ciudad de México, el 31 treinta y uno de Octubre de 1961 mil novecientos sesenta y uno se constituyó la sociedad denomina "AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA S.A. DE C.V. ".

Que su Registro Público de Contribuyente es AEB611030SN7 y tiene como objetivo social los servicios de auto-transporte de pasajeros , entre otros y tiene como domicilio fiscal el ubicado en la calle Poniente 140, número 859, en la colonia Industrial Vallejo, Ciudad de México, CP. 02300.

Que el Lic. ARTURO MARTINEZ RIVAS, en su carácter de representante legal de "AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA S.A. DE C.V.", goza de facultades plenas para celebrar el presente convenio de colaboración, otorgan las facultades por protocolización del acta de su escritura pública número 19,769 diecinueve mil setecientos sesenta y nueve de fecha 29 veintinueve de agosto del 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe de la licenciada María Cristina Álvarez. Notaria Publica Titular número 158 ciento cincuenta y ocho de la Cuidad de México.

Que tiene interés en celebrar el presente "Convenio", a efectos de colaborar con "EL IJAMI" en la consecuencia de sus objetivos de asistencia social, específicamente en apoyo a las familias que viven en condiciones de vulnerabilidad a causa de la insuficiencia de recurso económico.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document. There are four distinct signatures, each corresponding to one of the paragraphs of the declaration. The signatures are stylized and appear to be in blue ink.

Declara "EL IJAMI":

- a) Es un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo del Estado, con autonomía técnica y de gestión, subordinado a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social y tiene facultad para promover la suscripción de acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, locales, estatales, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que involucren o beneficien a los jaliscienses en el extranjero, atribuciones conferidas a "EL IJAMI", según lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 5 del Decreto de creación DIGELAG DEC 004/2015.
- b) Que su representante la C. Directora General Licenciada Mariana Sophía Márquez Laureano, tiene las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, atribuciones conferidas a "EL IJAMI" según lo dispuesto en el de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 7 del Decreto de creación DIGELAG DEC 004/2015, tal como lo acredita mediante el nombramiento de fecha 19 de mayo 2016, que le fue otorgado por el C. Gobernador del Estado de Jalisco mediante Acuerdo signado con la fecha anteriormente referida, además del acuerdo delegatorio del C. Secretario de Desarrollo e Integración Social.
- c) Que con el propósito de brindar mejorar la calidad de atención y prontitud de apoyar a los connacionales jaliscienses que sufrieron un proceso de deportación encontrándose en un estado de alta vulnerabilidad y desean retornar a su estado de donde son originarios, a quienes para efectos del presente convenio se les denominará "**BENEFICIARIOS**", tiene el interés en celebrar el presente convenio con "AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA S.A. DE C.V."
- d) Que para efectos de este convenio señala como su domicilio la Dirección Administrativa de la Secretaria de Desarrollo e Integración Social al ser la unidad responsable de generar dichos pagos Av. Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo 1078, Mezquitán Country, 44180 Guadalajara, Jal. Asimismo la Calle Penitenciaria 180, Colonia Americana 44160, Guadalajara, Jal. En donde se encuentra ubicado el Instituto Jalisciense para los Migrantes.

Ambas partes manifiestan:

- a) Que para los efectos del presente convenio se entenderá por "**PERSONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**" a los operadores de Autobuses Estrella Blanca S.A. de C.V.
- b) Que para los efectos del presente convenio se entenderá por "**BENEFICIARIO**" a la persona a quien por su situación de calidad de

The right side of the page contains several handwritten signatures in blue ink. At the top, there is a long, thin signature. Below it is a larger, more complex signature. Further down is another signature, followed by a signature that appears to be a stylized 'X' or 'Z'. At the bottom right, there is a signature that includes the name 'Luis' written in a cursive script.

repatriado, "EL IJAMI" ha autorizado para recibir la prestación convenida.

- c) Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan, así como la actividad mercantil y funciones que desarrollan, otorgando plenamente su consentimiento y voluntad para someterse a las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes celebran el presente convenio con el propósito de que "AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA S.A. DE C.V.", a través de su "PERSONAL DE PRESTACION DE SERVICIO" entreguen a los "BENEFICIARIOS", un boleto de las taquillas de autotransporte de pasajeros teniendo como punto de origen las diferentes zonas fronterizas y puntos del país con destino a Guadalajara, que cubre el "PERSONAL DE PRESTACION DE SERVICIO" de su empresa de servicio de autotransporte.

El boleto de autotransporte mencionado en el párrafo anterior, será otorgado en la modalidad de económico.

Asimismo, las partes acuerdan que solo podrá entregarse un boleto por "BENEFICIARIO", y será aplicable solo en las taquillas ubicadas en las terminales de autobuses, en donde tengan presencia.

SEGUNDA.- Para hacer valido la entrega del boleto a que se refiere la cláusula primera del presente convenio, "EL BENEFICIARIO" deberá presentar su Constancia de Repatriación o algún documento oficial que emita la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional de Migración en original, al empleado de taquilla del "PERSONAL DE PRESTACION DE SERVICIO" de su empresa de servicio de autotransporte.

El boleto adquirido por "EL BENEFICIARIO" es intransferible. Asimismo el "PERSONAL DE PRESTACION DE SERVICIO" podrá solicitar nuevamente la identificación mencionada con anterioridad al abordar el autobús.

TERCERA.- Las partes acuerdan que el **PROCEDIMIENTO DE PAGO** se llevará mediante un formato tipo vale con la rúbrica de la Directora General, y/o en caso de ausencia el Coordinador de Protección y Gestión Jurídica de "EL IJAMI", mismo que se anexa al presente convenio como ANEXO 1, el cual será válido por un boleto de autobús de la persona repatriada, pudiendo ser utilizado exclusivamente en la ruta de origen y el destino señalada en el documento.

Dicho formato, deberá entregarse a la brevedad de manera física, sin embargo para acelerar la atención de ayuda al jalisciense repatriado podrá enviarse de manera digital, a las oficinas y correos que señale la Gerencia Administrativa de la Región Pacifico Centro Oriente Occidente de Autobuses Estrella Blanca S.A. de C.V.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page. There are four distinct marks: a large stylized signature at the top, a smaller signature below it, a simple mark resembling a cross or a stylized 'd', and a larger signature at the bottom right.

Asimismo el Pago se hará de la siguiente manera: Emitidos los boletos de transporte "AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA S.A. DE C.V." realizará cortes semanales/quincenales para fines de elaboración de factura electrónica, misma que deberá expedirse con los siguientes datos:

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PEDRO MORENO No. 281 COL. CENTRO C.P. 44100
GUADALAJARA, JALISCO R.F.C.: SPC-130227-L99

Remitida la factura (archivos PDF y XML) y presentada la relación de boletos expedidos por "AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA S.A. DE C.V." (Nombres, destinos y costos de cada traslado) dentro del periodo de facturación, el IJAMI a través de la SDIS-DGA emitirá contra recibo de pago a 15 días hábiles, realizando el pago mediante cheque y/o transferencia electrónica.

El monto del crédito para esta institución "EL IJAMI" será \$ 40,000.00 mismos que serán cubiertos dentro de los 15 días hábiles siguientes a que se realicen y entreguen las facturas.

CUARTA.- Las partes acuerdan que cualquier irregularidad o anomalía en el desarrollo del objeto del presente convenio se lo harán del conocimiento por escrito a fin de subsanarlas a la brevedad posible.

QUINTA.- Las partes señalan como responsables de enlace para cualquier tipo de comunicación que se relacione con los efectos de este convenio las siguientes:

- "EL IJAMI": El coordinador de Gestión y Asuntos Jurídicos.
Teléfono: 01 (33) 3818 2880 Ext. 52662
Correo electrónico: german.salazar@jalisco.gob.mx
- "AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA S.A. DE C.V.": los Gerente Administrativo Región Pacifico Centro y Oriente Occidente. Teléfonos: 01 (33) 3600 0393 y 01 (33) 3679 0412 el CP. Ernesto Flores Zamora Correo electrónico: efloresz@estrellablanca.com.mx la CP. Catalina Rodríguez Medina y correo electrónico marodriguez@estrellablanca.com.mx

SEXTA.- Las partes, acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia hasta el 18 de diciembre de 2018, pudiendo cualquiera de estos darlo por terminado mediante aviso por escrito que dé a la otra, con una anticipación de cuando menos treinta días naturales a la fecha en la que pretendan dar por terminado.

SEPTIMA.- Las partes acuerdan que para cualquier controversia derivada de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, será resuelta de común acuerdo, para el caso de no satisfacer lo anterior y posterior controversia judicial, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales locales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otra distinta que pudiese corresponderles por cualquier circunstancia presente o futura.

Analizado el sentido y alcance del presente convenio, manifestando ambas partes que no existe error, dolo, violencia o mala fe, ratifican su consentimiento, lo firman el día 30 de Noviembre del 2017, por duplicado y en presencia de los testigos que les asisten, conservando un original cada una de las partes.

“EL IJAMI”

LIC. MARIANA SOPHIA MARQUEZ LAUREANO
DIRECTORA GENERAL DE INSTITUTO JALICIENSE PARA
LOS MIGRANTES

“LA SOCIEDAD”

LIC. ARTURO MARTÍNEZ RIVAS
APODERADO GENERAL

TESTIGOS

LIC. PEDRO CHAVOLLA CHAVEZ
GERENTE OPERATIVO ORIENTE OCCIDENTE
“LA SOCIEDAD”

CP. JOSE MANUEL ZAMORA MONTES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
“LA SOCIEDAD”

LIC. GERMAN SALAZAR MAURICIO
COORD.DE PROTECCION Y GESTION JURIDICA
“ EL IJAMI ”

CP. ERNESTO FLORES ZAMORA
GERENTE ADMINISTRATIVO
“LA SOCIEDAD”